



AVISO DE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-005-2022

La gobernación de Magdalena convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación MC-005-2022 para seleccionar a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abiertos a los proveedores que tiene por objeto: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y OTROS ASOCIADOS A ESTE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

A través de la plataforma del SECOP II los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al presente proceso. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

De igual manera la respuesta a las mismas, será realizada por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

En observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015; el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, los numerales 6° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, informa a los aspirantes a contratar y la comunidad en general que iniciará un proceso de concurso de méritos con el objeto y características esenciales, a saber:

1. La Gobernación del Departamento del Magdalena tiene su sede en la carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona, Santa Marta.
2. **COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO:** Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico a través del SECOP II. Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: “Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta”. En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y LA GOBERNACION DEL MAGDALENA deberán remitirse a la Guía, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf Únicamente para los efectos establecidos en mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad dispondrá el correo electrónico: contratacion@magdalena.gov.co El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación de la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.



3. El objeto del Proceso de Contratación es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y OTROS ASOCIADOS A ESTE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**
4. El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Código UNSPSC	NOMBRE DE CLASE
80101500	Servicio de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos

5. **ALCANCE DEL OBJETO** Ahora bien, en razón a que con la interventoría se realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, su estado técnico, administrativo y financiero, evitando perjuicios a la entidad. Al respecto la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece lo siguiente:

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (...)”

En términos generales, el interventor para desarrollar las actividades propias de su contrato, deberá vigilar, controlar y hacer seguimiento financiero y administrativo velando por la correcta ejecución de los recursos, así como de la verificación en el cumplimiento de pagos y aportes al SGSSS, constatando el cumplimiento de normas en la ejecución de los contratos para la prestación del servicio integral de aseo, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas en los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, oferta y demás documentos del proceso de selección.

El proyecto se compone de varios tipos de actividades así:

A. Operativas.

- Verificar la vinculación en debida forma por parte del contratista de los trabajadores vinculados y de las obligaciones que se derivan de las afiliaciones y pagos de todos y cada uno de los funcionarios asignados a las entidades de salud, pensión y riesgos profesionales para garantizar los cumplimientos de las normas y leyes laborales vigentes.
- Verificar que las instituciones sean efectivamente atendidas por los funcionarios especificados para cada una de ellas en cantidades y cargos señalados en el contrato.
- Verificar la ejecución de las actividades delegadas al contratista en particular las relacionadas con el Aseo, los servicios varios de apoyo a actividades no misionales y las de recepción y vigilancia doméstica.



- Verificar la calidad de la prestación de los servicios administrativos ofrecidos a las instituciones educativas beneficiarias en cada uno de los municipios en donde se ofrece el servicio.
- verificar la ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato, las condiciones y los términos y las especificaciones, el convenio, las concertaciones celebradas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.

B. Financieras.

- Control del manejo de los anticipos o pagos anticipados entregados al contratista.
- Pago de los salarios y prestaciones sociales al personal utilizado por el contratista para la ejecución de las actividades delegadas.
- Pago de las obligaciones en materia de aportes y obligaciones parafiscales.

C. Legales.

- Control en materia de contratación del personal vinculado por el contratista.
- Cumplimiento en materia de normas tributarias y fiscales.
- Cumplimiento en materia de aseguramiento de los riesgos derivados del contrato.

D. Evaluación del cumplimiento del contratista con respecto a las obligaciones dispuestas en los anexos del contrato.

F. Rendir informes periódicos de evaluación bimestrales, respecto a la ejecución del contrato, así como documentar las razones de incumplimiento en que incurra el contratista para que el contratante adopte las medidas pertinentes con base en lo establecido en dicho informe.

⊕ **EVENTUALES PRORROGAS Y ADICIONES:** Se podrá, una vez analizada la situación que en cumplimiento de la ley se indique, la posibilidad en tiempo o en cuantías la ejecución del contrato.

⊕ **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Departamento del Magdalena, en las instituciones educativas del cuadro anexo.

⊕ **RELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS** en donde deberán realizarse las actividades de control y seguimiento, podrá verse en anexo del proceso principal al cual se le hace interventoría.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Conforme a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007 en concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, por la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de contratación que adopta la entidad es la de Concurso de Méritos. Tanto el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente Concurso de Méritos. De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar se contempla un contrato de Consultoría, en los términos de la Ley 80 de 1993.



7. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El contrato para celebrar tendrá un término de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la firma del acta de inicio; El Departamento del Magdalena podrá adicionar el contrato en valor y prorrogar el plazo de este, cuando la necesidad así lo exija.

Para el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, las partes tendrán en consideración la situación del país decretado por los Gobiernos Nacional y Departamental con ocasión de la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID/19.

8. **FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:**

6.1. **Fecha límite en la cual los interesados deben presentar su propuesta:** Conforme a la fecha y hora prevista en el cronograma del SECOP II

6.2. **Lugar de presentación:** PLATAFORMA SECOP II

6.3. **Forma de presentación:** Conforme a las condiciones y documentos solicitados en el SECOP II

9. El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M.L. (\$788.157.403.00)**, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en el pliego de condiciones.

Número certificado de disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado de disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal.
271	23 de marzo de 2022.	\$788.157.403.00

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

10. Al presente Proceso de Contratación le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO
	MEXICO	NO		NO
	PERU	SI	NO	NO
CANADA	NO			NO
CHILE	SI	NO		NO
COREA	SI	NO		NO
COSTA RICA	SI	NO		NO
ESTADOS AELC	SI	NO		NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO		NO
MEXICO	NO			NO
TRIANGULOEL	SI	SI	NO	SI



NORTE	SALVADOR				
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO			NO
UNION EUROPEA		SI	NO		NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: Los criterios de selección, son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para el Departamento del Magdalena. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales cuya actividad u objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato.

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”. Adicionalmente se deberá cumplir con “requisitos mínimos habilitantes” conforme el Pliego de Condiciones.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE
Contratos adicionales	40
Requisitos adicionales de los profesionales	38,75
Formación adicional de los profesionales	23
Experiencia adicional de los profesionales	15,75
Plan de trabajo	10
Apoyo a la industria nacional	10,0
Puntaje por discapacidad	1
Emprendimiento de mujeres	0,25
TOTAL	100

10. En el Proceso de Contratación no hay lugar a precalificación.

11. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES: El presente proceso de selección **NO** se limita a MIPYMES, porque el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, relacionado con las “Convocatorias limitadas a Mipyme”, el cual establece: *“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por*



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.(...)

12. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso se encuentra publicado en la plataforma para la contratación estatal SECOP II.

13. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: La Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1.993 y en el Artículo 1 de la ley 850 de 2.003, se permite invitar a las veedurías ciudadanas y a todas las organizaciones sociales que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, que estén interesadas en ejercer veeduría del presente proceso de contratación a que se hagan presentes, revisen los documentos del proceso, presenten las observaciones, sugerencias, y solicitudes que consideren pertinentes para el desarrollo de este concurso y del contrato que derive de la misma.

14. Los Documentos del Proceso se pueden consultar en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) – CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. **CM-005-2022**)

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Santa Marta a los 01 de julio de 2022

ORIGINAL FIRMADO

JENNY CAMACHO NEUTO

Jefe de Oficina de Contratación del Departamento

Delegada Decreto 061 de 2020

Proyecto: Valeria Avila.

